

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

CELESTINO FLORES CARMONA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0205

ASUNTO: Mostrar Causa

ORDEN

Mediante Orden del 30 de junio de 2025 se le concedió a la parte Querellada un término adicional de treinta (30) días para presentar su contestación a la Querella.¹ Transcurrido dicho término, no se ha recibido alegación responsiva del Querellado.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la parte Querellada a que en el término de **diez (10) días**, a partir de la notificación de esta Orden, muestre causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía, según lo que dispone la Sección 12.04 del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía.²

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Orden en relación al Caso Núm: NEPR-QR-2025-0205 fue notificada mediante correo electrónico a; ana.martinezflores@lumapr.com; asistencialegal.jcc@gmail.com; y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana C. Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcda. Jairyamar Colón Cabrera
PO Box 744
Guaynabo, PR 00970

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Según solicitado en "Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella" presentada por Luma el 4 de marzo de 2025.

² Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2018.